



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y
CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-1244/06
EXP: 277/BCS/2006
C. A.: 16.27S.714.1.2-23/2006**

NÚMERO DE CONTROL 183 /2018

Ciudad de México, **22 FEB 2018**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo No.277/BCS/2006, se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

- I. El **28 de noviembre de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor de la Moral **RECA INC. S. DE R.L. DE C.V.**, el Título de Concesión No. **DGZF-1244/06**, sobre una superficie de **1,074.67m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en Bahía de San Juanico, Ejido Cadeje, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur, para uso de Protección, que para efectos de la determinación del pago de derechos que deberá realizar "EL CONCESIONARIO", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigentes, se clasifica como **uso de Protección**, con una vigencia de **15 años**.
- II. En fecha **22 FEB 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución Administrativa No. **182**, en cuyos términos se autorizó a la Moral **RECA INC.S. DE R.L. DE C.V.**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-1244/06**, en favor la moral **CHIRO DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN
DGZF-1244/06
EXP: 277/BCS/2006
C. A.: 16.27S.714.1.2-23/2006**

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a la Moral **RECA INC. S. DE R.L. DE C.V.**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-1244/06**, en favor la moral **CHIRO DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, respecto de una superficie de **1,074.67m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, como quedó referido en el Resultando II de la presente resolución:

En este sentido, la moral **CHIRO DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, resulta ser la nueva concesionaria de la superficie ubicada en Bahía de San Juanico, Ejido Cadeje, Municipio de Comondu, Estado de Baja California Sur, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **protección**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **"LA CONCESIONARIA"**, a la moral **CHIRO DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser el titular de la Concesión **No. DGZF-1244/06**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica a la nueva titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-1244/06**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-1244/06**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como Titular de la Concesión a la moral **CHIRO DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **No. DGZF-1244/06**, a la moral **CHIRO DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, se le denominará **"LA CONCESIONARIA"**, quien cuenta con un uso autorizado de protección, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"LA CONCESIONARIA"** de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de protección.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"LA CONCESIONARIA"** está obligada dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN**

DGZF-1244/06

EXP: 277/BCS/2006

C. A.: 16.27S.714.1.2-23/2006

la presente Resolución en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en Calle San José de Comondu número 1120, Colonia Bellavista C.P. 23050, Municipio de la Paz, Baja California Sur.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de "**LA CONCESIONARIA**" que el expediente No. 277/BCS/2006, se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Distrito Federal.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por ausencia definitiva del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, firma el **LIC. LUIS ALBERTO LÓPEZ CARBAJAL, Director de Resoluciones y Procedimientos Administrativos;** de conformidad con el oficio de encargo No. **DGZFM-TAC-479-BIS/2018** de fecha **13 de febrero de 2018.**

LALC/MCR